

CONSTANCIA SECRETARIAL. 7 de abril de 2022.

Señora Juez, paso a despacho informándole que la curadora *ad litem* designada manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo dado que se desempeña como empleada de la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. – CHEC. Así mismo, con la constancia de envío de la citación para diligencia de notificación personal de uno de los demandados.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 404

RADICADO: 2021-00177-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DIGNORA AMPARO LOAIZA

**DEMANDADO: CARLOS ARTURO OSORIO BERMÚDEZ
JOSE DAVID MORALES RUIZ**

Vista la constancia de secretaría que antecede y atendiendo a las razones expuestas por la abogada designada, se dispone a su relevo y, en su lugar, DESIGNAR como curador ad litem del señor CARLOS ARTURO OSORIO BERMÚDEZ al profesional en derecho Dr. ALVARO GERMAN MARÍN NOREÑA, por ser un abogado que ejerce habitualmente la profesión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7, del Código General del Proceso.

Notifíquese al profesional mencionado y, una vez manifieste su aceptación, se le considerará designado y se le notificará el mandamiento de pago respectivo, para continuar el trámite normal del proceso.

Por otro lado, se agrega sin trámite alguno las diligencias de citación para la notificación personal enviadas al demandado Carlos Arturo Osorio Bermúdez, a la dirección “calle 20 Nro. 12-34”, dado que sobre aquel se está surtiendo el trámite

de emplazamiento. Además, mediante providencia del 10 de diciembre de 2021 se autorizó tal dirección para la notificación del señor José David Morales Ruíz.

En consecuencia, se requiere a la parte ejecutante para que realice los trámites tendientes a notificar al demandado José David Morales Ruíz a la dirección física autorizada. Se advierte a dicha parte que, si en el transcurso de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto no cumple con tal requerimiento, se decretará el desistimiento tácito, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 052 del 08 de abril de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10edb049e9af4bfa12263bd7c6d6e5168ea8254be43d0eb705d85a3fcd58ed7e**

Documento generado en 07/04/2022 03:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>